



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02322902- -NEU-LYT#MHLM - MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 1° Y 2° DEL DECRETO DECTO-2025-978-E-NEU-GPN

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02322902- -NEU-LYT#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y DECTO-2025-978-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto DECTO-2025-978-E-NEU-GPN se aprobó el Programa “NQN LATE” - Edición 2025, con el objetivo de promover, visibilizar y potenciar los talentos jóvenes de la Provincia del Neuquén, a través de la generación de espacios de participación, expresión y desarrollo de la cultura urbana y contemporánea;

Que dicho Programa, enmarcado en las competencias de la Secretaría de Juventudes y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, contempla instancias de convocatoria, audiciones regionales y una final provincial, destinadas inicialmente a jóvenes de entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad;

Que en virtud del impacto positivo de la convocatoria original y el notable interés demostrado por jóvenes de entre dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad en participar de la propuesta, la Secretaría de Juventudes y Diversidad ha solicitado formalmente la ampliación del rango etario de participación, a fin de garantizar condiciones de acceso equitativas para toda la juventud neuquina;

Que la adecuación propuesta resulta coherente con los objetivos del Programa y con las competencias atribuidas a la mencionada Secretaría, atendiendo al principio de inclusión y al deber del Estado Provincial de promover políticas públicas que garanticen la participación activa y significativa de las juventudes en todo el territorio;

Que en atención a la ampliación del rango etario propuesta y a fin de garantizar una adecuada difusión e inscripción de las y los nuevos participantes, resulta necesario modificar el cronograma originalmente previsto, readecuando las fechas de inscripción y votación popular del concurso, con el objetivo de asegurar condiciones de participación equitativas y una implementación operativa eficaz en todas las regiones de la provincia;

Que las Bases y Condiciones reformuladas prevén los mecanismos adecuados para la participación de

personas menores de edad, requiriendo autorización de alguno de sus progenitores, tutores o representantes legales, lo que garantiza seguridad y responsabilidad en su incorporación al Programa;

Que asimismo, se cuenta con la intervención de la Coordinación Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1022-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral quedó a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto DECTO-2025-978-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1°: APRUÉBASE el Programa "NQN LATE", que como documento IF-2025-02512066-NEU-SJUVDIV#MHLM forma parte integrante del presente Decreto, destinado a promover, visibilizar y potenciar los talentos jóvenes de la Provincia del Neuquén, en el marco de las competencias de la Secretaría de Juventudes y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres."*

**Artículo 2°:** MODIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto DECTO-2025-978-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso "NQN LATE", que como documento IF-2025-02512067-NEU-SJUVDIV#MHLM forma parte integrante del presente Decreto, y que regirá la participación de las personas jóvenes en las distintas instancias del programa."*

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.